

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Miércoles 18 de Enero de 1950

Nº 10

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadrágésima Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 81

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 81

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAQUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1949 82

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1949 84

DISTRITO NACIONAL

Autofización 84

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 85

SECCION JUDICIAL

Remates 86

Títulos Supletorios 87

Marcas de Fábrica 88

Venta de Patentes 88

Declaratorias de Herederos 88

Aviso 88

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadrágésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Segundo período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día martes treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador General José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Castillo y Morales C., primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Bárcenas Meneses, Blandón, Cerna, Chamorro, Martínez, Membreño, Noguera, Pereira y Solís.

19.— Se abrió la sesión,

29.— Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39.— Se leyeron y aprobaron en segundo debate, los Artos. 19, 29 y 39 de que consta el proyecto de ley por el cual se concede al Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, la «Medalla de Oro del Congreso Nacional».

49.— Se leyó y puso a discusión en lo particular, en primer debate, el Arto. 19 de la iniciativa por el cual se crea un impuesto de

cinco centavos de córdoba por cada mensaje telegráfico o radiográfico que se deposite en las Oficinas Nacionales de Comunicaciones, cualquiera que sea el número de palabras del mensaje que será destinado a un fondo que se llamará «Fondo de Pensiones de Retiro y Montepíos de la Guardia Nacional».

El Honorable senador Solís hizo moción para que el impuesto de cinco centavos de córdoba sea extensivo también para los mensajes cablegráficos que se transmitan al exterior, desde el momento en que ese impuesto en nada afecta a las Compañías extranjeras que tengan concesiones.

El señor presidente dijo que pudiera suceder que esos contratos celebrados con Compañías extranjeras, legalmente, no permitieran establecer ese nuevo impuesto, aunque no recaiga directamente sobre las Compañías, y que era suficiente agregar en el artículo los mensajes cablegráficos, con la salvedad de que si los contratos lo prohíben, sean excluidos los mensajes cablegráficos.

El Honorable senador doctor Castillo dijo que no había leído los contratos que existen con la All American Cable y la Tropical Radio, pero que hablando con el señor Ministro de Hacienda, le preguntó por qué habían sido excluidas esas compañías, habiéndolo contestado que cuando se estaba elaborando

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nº 119

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del primero de Diciembre ppdo. a don Manuel Aguilar, como Oficial Notificador, Mecanógrafo y Archivero, de la Junta de Información y Detalle, del Departamento de Rivas, en lugar del señor Rodolfo Chamorro.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., Enero 12 de 1950. — ROMAN Y REYES.— El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

BANCO HIPOTECARIO

BALANCE GENERAL AL**A C T I V O**

A — FONDOS DISPONIBLES:			
1—Caja		₡ 3,262.10	
2—Depósito Banco Nacional		69,849.60	
Total de Fondos Disponibles			₡ 73,111.70
B — COLOCACIONES:			
<i>Préstamos Directos:</i>		₡ 6,459,902.74	
3—Agrícolas	₡ 2,407,790.36		
4—Pecuarios	2,019,226.60		
5—Urbanos	2,006,912.44		
6—Industriales	5,978.34		
<i>Préstamos Indirectos Ley 5 de Julio de 1941:</i>		936,710.75	
7—Agrícolas	₡ 257,107.05		
8—Pecuarios	304,909.60		
9—Urbanos	374,694.10		
<i>Préstamos Empréstito 1947:</i>		17,991,617.28	
10—Agrícolas	₡ 9,626,672.10		
11—Pecuarios	5,082,891.60		
12—Urbanos	1,806,970.57		
13—Industriales	1,475,143.01		
Total de Colocaciones			25,388,290.77
C — INVERSIONES:			
14—Edificios en Arriendo—Colonia Somoza	₡ 317,324.62		
Arrendamientos Recibidos	115,475.78	₡ 201,848.84	
C1 — INMUEBLES:			
15—Edificio del Banco	₡ 80,000.00		
16—Finca Rústica Recibidas en Pago	21,435.61	101,435.61	
C2 — MOBILIARIO:		49,615.12	
Reserva por Depreciación de Mobiliario	₡ 49,614.12	1.00	
Total de Inversiones, Inmuebles y Mobiliario			303,285.45
D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:			
17—Intereses Acumulados por Recibir		₡ 1,476,823.25	
18—Comisiones Acumuladas por Recibir		232,761.89	
19—Cuentas Diversas		86,142.29	
a) Deudores Varios	₡ 85,651.92		
b) Especies Fiscales	490.37		
Total de Otras cuentas del Activo			1,795,727.43
Total del Activo Realizable:			₡ 27,560,415.35
E — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:			
20—Papelería y Útiles de Oficina		₡ 10,640.63	
21—Gastos Pagados por Adelantado		5,027.03	
Total de Otras Cuentas del Debe			15,667.66
Total General:			27,576,083.01
J — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:			₡ 29,449,457.75

BANCO HIPOTECARIO

Luis Ocampo Corea,
Contador.

DE NICARAGUA

31 DE DICIEMBRE DE 1949

P A S I V O

F — OBLIGACIONES INMEDIATAS:

22—Acreedores Varios	₡	8,870.77	
23—Intereses Acumulados por Pagar		100,976.04	
24—Gastos Acumulados por Pagar		1,944.90	
25—Porcentaje para Empleados		11,457.50	
Total de Obligaciones Inmediatas			₡ 123,249.21

G — CEDULAS EN CIRCULACION

26—Cédulas Serie Especial Ley 10/8/34 Amortizaciones	₡	158,488.30	₡	80,780.70
		77,707.60		
27—Cédulas Serie Especial Ley 10/26/40 Amortizaciones	₡	1,750,000.00		1,406,741.90
		343,258.10		
28—Cédulas Serie Especial Ley 7/5/41 Cédulas Rescatadas	₡	2,120,000.00		1,130,000.00
		990,000.00		
29—Cédulas Serie Especial Ley 5/12/45 Amortizaciones	₡	640,000.00		320,000.00
		320,000.00		
30—Cédulas Serie Especial Ley 1/25/47 Empréstito 1947 Amortizaciones	₡	22,500,000.00	14,771,875.00	17,709,397.60
		7,728,125.00		

H — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

31—Intereses Recibidos por Adelantado	₡	7,200.94	
32—Comisiones Recibidas por Adelantado		1,276.17	
33—Abonos a Cta Pmos. Penda. de Aplic.		49,689.34	
34—Fondo de Ahorros y Pensión		146,791.07	
35—Gobierno de Nicaragua		750,000.00	
Total de Otras Cuentas del Pasivo			954,957.52
Total del Pasivo Exigible:			₡ 18,787,604.33

I — CAPITAL Y RESERVAS:

36—Capital Pagado	₡	5,500,000.00	
37—Reservas		3,221,667.03	
a) — Fondo de Reserva Legal	₡	1,041,963.70	
b) — Fondo para Inversiones		1,523,560.73	
c) — Fondo de Saneamiento de Créditos		327,473.83	
d) — Fondo de Garantía de Intereses		382,668.77	
38—Fondo de Reserva Especial Colonias			66,811.65
a) — Capital Donado		66,811.65	
Total de Capital y Reservas			8,788,478.68

Total General:

₡ 27,576,083.01

K — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

₡ 2,449,457.75

DE NICARAGUA

Rafael Sacasa,
Gerente General.

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1º DE
JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Intereses Devengados Directos		₡	196,548.17	
Intereses Devengados Indirectos			28,857.77	
Intereses Devengados Empréstito 1947			552,897.62	
Intereses Devengados Colonias			4,669.43	
Comisiones Devengadas Directas			33,682.70	
Comisiones Devengadas Indirectas			4,811.81	
Comisiones Devengadas Empréstito 1947			91,761.60	
Intereses Penales			46,472.77	
Entradas Varias			608.63	
Intereses Pagados		₡	359,056.13	
Gastos Generales	₡	184,673.12		
Menos Reembolso de Sueldos		212.87		
Pérdidas y Ganancias			184,460.25	
Depreciación de Mobiliario			8.47	
			575.00	
UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949:			416,210.88	
		₡	960,310.73	₡ 960 310.73

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

1º. Fondo de Reserva Legal: Arto. 90, Ordinal 1º.	₡	83,242.18
2º. Fondo para Saneamiento de Créditos: Arto. 90, Ordinal 2º.		41,621.09
3º. Fondo de Garantía de Intereses: Arto. 90, Ordinal 3º.		41,621.09
4º. Porcentaje para Empleados: Arto. 90, Ordinal 4º.		11,457.50
5º. Fondo de Ahorros y Pensión: Arto. 90, Ordinal 5º.		20,810.54
6º. Fondo para Inversiones: Arto. 90, Ordinal 6º.		217,458.48
	₡	416,210.88

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Luis Ocampo Corea,
Contador.

Raf. Sacasa,
Gerente-General.

Distrito Nacional

Nº 233
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,
Considerando:

I
Que la señora Bemilda Hernández viuda de Vásquez, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, es dueña en dominio y posesión de un lote de terreno en la «Bajada de Carranza» de esta ciudad, con un área de cuatro mil setecientos cincuenta y seis varas cuadradas (4,756 vs2) limitado así: Oriente, potrero del Dr. Juan Francisco

Gutiérrez; Poniente, «Bajada de Carranza»; Norte, el Lago de Managua; y Sur, potreros del mismo Dr. Gutiérrez; inscrito con el Nº 12,184, Tomo CCLXXXII, folios 66/7 asiento 50: de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento. Que este lo adquirió por compra hecha al Distrito Nacional conforme Acuerdo Ejecutivo Nº trescientos cincuenta y cuatro (354) del día veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en escritura de las nueve y media de la mañana del 24 de Abril de 1948, ante el Notario Dr. Enrique Cerda.

II

Que en escrito de 20 de Enero del año

corriente, se presentó la señora Bemilda Hernández exponiendo: Que al nivelar el terreno vendido por el Distrito, por un error manifiesto del Ingeniero en aquella época, fijó un área de cuatro mil setecientas cincuenta y seis varas cuadradas (4,756 vs2), siendo su verdadera medida de dos mil trescientas sesenta y seis varas cuadradas y veintiocho centésimos de varas cuadradas (2,366.28 vs2), faltando para completar las varas vendidas dos mil trescientas setenta y nueve varas cuadradas y setenta y dos centésimos de varas cuadradas (2,379.72 vs2) que implica un exceso en el precio pagado de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve Córdobas y Cuarenta y Cuatro Centavos (C\$ 4,779.44).

III

Que pasada la solicitud de la señora Bemilda Hernández, al señor Ingeniero del Distrito, para que hiciera la revisión de la medida, quien en informe de 27 de Agosto próximo pasado, dice: que hay una diferencia de 2,014 varas cuadradas y no 2,389.72, como dice la solicitante señora Hernández. Quedando pues, el Distrito, por la remedida en deberle a la señora Hernández 2,014 varas cuadradas para completar las 4,756 varas vendidas por Acuerdo N° 334 citado.

IV

Que el Distrito Nacional, es dueño y poseedor legítimo del camino público llamado de la «Bajada de Carranza», y de allí se agrega para el efecto de reponer las varas cuadradas que se le deben a la señora Hernández, dos lotes de terreno que suman 2,014 varas cuadradas (bajada que se encuentra al Occidente del predio de la señora Hernández y en la parte urbanizada de la ciudad. El primer lote tendrá las siguientes dimensiones: Oriente, ciento veinte y nueve varas y dos centésimos de varas (129.32 vs); Poniente, ciento veinte y seis varas y cuarenta y seis centésimos de varas (126.46); Norte, quince varas y setenta centésimos de vara (15.70 vs); Sur, ocho varas y sesenta y nueve centésimos de vara (8.69 vs), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, Bemilda Hernández y Dr. Juan Francisco Gutiérrez; Poniente, terrenos de la Quinta Nina; Norte, la Costa del Lago; y Sur, calle ya proyectada en la urbanización de la Quinta Nina. El segundo lote, tendrá las siguientes dimensiones: Oriente, cincuenta y cinco varas y sesenta y tres centésimos de vara (55.63 vs); Poniente, cincuenta y siete varas y ochenta y seis centésimos de vara (57.86 vs); Norte, diez varas y treinta y seis centésimos de vara (10.36 vs); y Sur, siete varas y setenta y cuatro centésimos de vara (7.74 vs), y con los siguientes linderos particulares: Oriente, potreros del señor Juan Francisco Gutiérrez; Poniente, terrenos de la Quinta Nina; Norte, la calle

proyectada en la urbanización de la Quinta Nina; y Sur, resto del camino de la «Bajada de Carranza».

V

Que el Distrito Nacional ha convenido con la señora Hernández, en darle los lotes atrás descritos y deslindados en pago del terreno que se le debe por lo expuesto anteriormente, es decir porque se le ha vendido un terreno que no tenía el área estipulada en el Acuerdo; obligándose la señora Hernández a no cerrar ni ocupar ese lote mientras no se lleve a efecto la prolongación y apertura de la próxima avenida trazada de la «Quinta Nina».

Acuerda:

Unico:—Autorizar al señor Sindico del Distrito Nacional, para que en nombre y representación del Distrito Nacional, y ante Notario de su nombramiento, efectúe la reducción del lote vendido en escritura de venta a que se refiere el Considerando I, según Acuerdo N° 354; y otorgue venta definitiva de los dos lotes de terreno descritos y deslindados especialmente en el Considerando IV de este Acuerdo, para reponer la cantidad de terreno que le falta a la señora Bemilda Hernández y completar así la venta de las cuatro mil setecientas cincuenta y seis (4,756) varas cuadradas, que se le habían vendido, con obligación la señora Hernández de no cerrar ni ocupar el lote que se le da en pago de lo que le falta, hasta que se lleve a efecto la prolongación y apertura de la Avenida trazada por ese lugar. Los gastos de escritura, boletas y demás, será de cuenta de la señora Hernández, pues el Distrito Nacional no paga nada por esto.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Presidente de la República, Dr. VICTOR MANUEL ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho Sr. Guillermo Barreto P., en la cuenta del Centro Destilatorio de Chichigalpa llevada en su carácter por el señor J. Inocente Argüello, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, durante el tiempo del primero de Julio a al siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 19 hubo un movimiento de ingresos y egresos de Un Millón Doscientos Treinta y

Cinco Mil Seiscientos Sesenta litros de Aguardiente grapo de ley, inclusive los términos de apertura y cierre y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las once de la mañana del cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 13, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste funcionario dispuesto que el suscrito verificara la tramitación judicial del presente juicio, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las once de la mañana del siete de Diciembre del mismo año, declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta, al reverso del folio 13, pero como en escrito de doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 15, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Argüello, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las once de la mañana del once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver su traslado en escrito del diez y siete de Enero de este año se expresó así: «El Contador que examinó las operaciones formuló cinco glosas de responsabilidad y cuatro de observación. La primera fue desvanecida a la presentación del documento pedido; y la quinta que trata de una corrección también fue desvanecida para que el nuevo empleado las efectúe. Las números dos, tres y cuatro fueron bonificadas por el Ministerio de Hacienda, conforme acuerdo No 46 del diez de Enero del año en curso agregado al folio diecisiete de este expediente. Doy por terminada mi actuación en el presente juicio en virtud de no haber quedado ningún cargo contra mi defendido, razón que aprovecho para rogar a Ud llamar autos y dictar el fallo que corresponda declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor José Inocente Argüello y su respectivo fiador. Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veinte de Enero de este mismo año al folio 19 dijo: «Ruégole dictar la resolución que en derecho corresponda.» De acuerdo con tal dictámen se llamó autos en providencia de las siete y media de la mañana del veintisiete de Enero corriente, en virtud de ser cierto lo dicho por las partes de que no existe ningún, pues por los cinco reparos formulados y cuatro observaciones, fueron desvanecidos en la glosa administrativa y Judicial, mediante razones puestas al margen de dichos reparos, Acuerdo de Bo-

nificación Número 46 del 11 de Enero de 1949 para desvanecer los reparos números 2, 3 y 4; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Artículo 151 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal de Cuentas, segunda Edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor J. Inocente Argüello, que llevó como jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, durante el tiempo del primero de Julio al siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que refiere al presente juicio quinto de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito previa solicitud a la Secretaría de este Despacho debiendo para tal fin presentar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme Managua, D. N., 3/1948.—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATE

No 2159

Diez antemeridianas, veintisiete mes corriente, subastaráse este Juzgado al martillo los siguientes muebles: Radioreceptor cinco tubos, marca Phillips, máquina coser marca «Jones», tres gavetas No 14770.

En ejecución: Alberto Miranda Caldera, contra José María Ruiz Soto.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Las diez de la mañana.—Aris. Somarriba V., Juez 1º de lo Civil del Distrito.—Orlando E. Sevilla, Srío.

56 3 1

No 2092

Cuatro tarde, veinticuatro corriente, subastaráse en este Juzgado, lo siguiente: a) Urbana barrio El Calvario esta ciudad, conteniendo casa nueva cañón de diez varas largo, mediaguas interiores y linda: Oriente, Angela Fonseca de Ré; Poniente, Pilar Membreno de Lara; Norte, la señora Fonseca de Ré, calle en medio; y Sur, la ejecutada; y b) urbana contigua a la anterior por el Sur, con mediaguas modernas, y linda: Oriente, décima octava avenida sureste en medio; Poniente, Pilar v. de Lara; Norte, la ejecutada; y Sur, Enrique Sánchez y hermanos. Véndese por ejecución doctor Arturo Ortega contra Mercedes Solórzano de Martínez. Base subasta: Veintiun mil ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2º Civil del Distrito.—Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta.—Las cuatro de

la tarde.—Ramiro Sacasa Guerrero.—O. Bermúdez S., Secretario.

74 3 1

Nº 2144

El día viernes veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, en el local de este Juzgado, se subastará la finca denominada «El Apante» o «Apantillo», situada a tres leguas de distancia hacia el Sur y en jurisdicción de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino en medio, finca de Miguel González, después de sus sucesores; Occidente, finca «Santa Ana», de Ramón Peralta, antes de Trinidad Escobar; Norte, finca de Juan Pablo y María Solís, después de los sucesores de éste; y Sur, finca de Ramón Peralta.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra los señores Manuel y Lizandro Solís.

Base para el remate: Seiscientos córdobas. Tiene hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional por un mil trescientos córdobas e intereses.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, a las cuatro de la tarde del día veinte de Enero del año corriente.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Guillermo Bermúdez S., Srío.

48 3 2

Nº 2133

Once de la mañana del treinta de Enero corriente subastará este Juzgado, fincas urbanas, así: a) sita barrio «Escuela de Artes» esta ciudad, lindando: Oriente, Francisco Castro y otros; Occidente, Germán Saborío; Norte, Pedro Blandón; y Sur, Esmeralda Ríos y otro; y b) rústica sita «Comarca Los Brasiles», este Departamento, lindando: Oriente, Sucesión Manuel Castro; Occidente, sucesión Laureano Zelaya; Norte, sucesión Manuel Castro; y Sur, Carlos Guerrero y otro.

Base de la subasta: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución de Alicia Soto de Ramírez contra José Marcelino Castro Mayorga.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, trece de Enero de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V.—J. A. Tijerino M., Srío.

47 3 2

Nº 2134

Once de la mañana del veintiocho de Enero corriente, subastará en el local de este Despacho, finca urbana sita en el barrio «Cementerio Nuevo» de esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente y Sur, Marcelo Ulvert; Occidente, Ciriaco Bonilla; y Norte, Marcelo Ulvert, calle en medio.

Base de la subasta: Tres mil cien córdobas.

Ejecución de Santos Jiménez Argüello contra Teresa Solórzano de Arce, Olga Ildelfonsa Solórzano y Manuel Solórzano.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua, trece de Enero de mil novecientos cincuenta.—Las once y media de la mañana.—Aris. Somarriba V.—J. A. Tijerino M., Srío.

46 3 2

Nº 2100

Once la mañana próximo veinticuatro enero corriente, este Juzgado rematará mejor posror, finca urbana sureste esta ciudad, «Buenos Aires» barrio, consiste solar nueve varas treinta pulgadas, frente, treintidos y media fondo, mas o menos, siguientes construcciones: cañón nueve varas treinta pulgadas frente, cinco varas y media alto; corredor cuatro varas y media ancho, madera cuadrada, taquezal, piso ladrillo cemento, techo tejas barro fechada puertas tablero, quince varas mediaguas en rumbo sur, techo tejas barro paredes sencillas; pozo agua

potable brocal piedras, labanderó, excusado caseta; inmueble siguientes linderos: norte, Inocente Aguilar; sur, Sur; José Martínez; oriente, Ana Prieto; occidente, avenida en medio, Rosa Villata.

Base: ocho mil setenta córdobas.

Adjudicaráse mejor posror local Juzgado. Ejecución Silvestre Casco contra Isabel Flores Baca.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once enero mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V.—Orlando E. Sevilla, Srío.

19 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2106

Marcelino Matus Aragón, solicita título supletorio finca rústica, llamada «Río Caballo» de veinticuatro manzanas más o menos, cultivada caña de azúcar, café, chagüite, zacate, etc., cercada alambre de púas, en Comarca de Zuma, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, finca de la sucesión de Federico Robleto; Poniente, sitio comunero La Lagartera; Norte, Pedro Méndez y señores Arróligas y Sur, sucesión de Juan Díaz Cordero y los Robles. Valorada en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil.—Camoapa veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Corregido—Zuma—Méndez—Vale. Entre líneas—Local—Vale. Entre líneas—esta jurisdicción—Vale.—C. Pérez M.—J. David Flores, Srío.

Es conforme.—Camoapa, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—esta jurisdicción.—Vale.—J. David Flores, Srío.

11 3 1

Nº 2041

María Felina Meneses, pide título supletorio dos solares urbanos, situados en esta población, existiendo en uno de ellos una casa, de tejas sobre horcones, forro de tablas con frutales y el otro cultivado con chagüite, lindando el primero: Oriente, calle pública; Poniente, Florencio Chamorro y otro; Norte, Diego Morales y otro; y Sur, Elsa Sánchez. El otro linda: Oriente, Leoncio Méndez; Poniente, testamentaria Aguilares; Norte, Francisco Vicente Iglesias; y Sur, calle pública. Húboles por donación su tía Manuela Meneses. Vale el primero, cien córdobas y cincuenta el segundo.

Quien se crea con derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Buenos Aires, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. Méndez M., Srío.

2952 3 1

Nº 2099

Clara Torres de Arana, solicita título supletorio casa en Jalteva, lindando: Oriente, Leopoldo Torres; Poniente, Pantaleón Logo; Norte, Arroyo; Sur, calle.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, nueve Enero mil novecientos cincuenta.—Luis Solórzano Argüello, Srío.

6 3 1

Nº 1449

Julián Rizo, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio del Júcaro, solicita título supletorio, finca rústica de veinticinco manzanas, ubicada jurisdicción Quilalí y linda: Norte, camino real a Quilalí; Sur y Occidente, Tomás Duarte; Oriente, Pascuala Vilchez.

Valórase término legal.

Juzgado Unico de Distrito.—Ocotlán, Octubre diez de mil novecientos cuarentinueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

2429 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 2161

Desarrollo Industrial Nicaragüense, Sociedad Anónima, este domicilio, solicita registro marca Fábrica y Comercio

CAMPEON

con que distingue licores, especialmente roncs, fabrica su planta esta ciudad.

Quien pretenda derechos opóngalos término legal. Ministerio Fomento Obras Públicas.—Managua, Enero dieciséis de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor;

58 3 1

No 2162

Radio Corporation of América, Sociedad Anónima, domiciliada Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro marcas fábrica y comercio

RADIOLA y RED SEAL

con que distingue: 1º—Máquinas parlantes y fonógrafos; partes y accesorios de unos y otros; máquinas registradoras de conversaciones y sonidos de toda clase y para uso en radio trasmisión; y adaptables para registro y reproducción de conversaciones y sonidos. 2º—Aparatos de radio de toda clase, partes y accesorios de los mismos, incluyendo receptores de radio y de radio televisión; y partes y accesorios de unos y otros; y combinación de máquinas parlantes y receptores de radio y radio televisión.

Todo fabricado en sus laboratorios y plantas establecidos en la ciudad de su domicilio.

Quien pretenda derechos, opóngalos término legal. Ministerio Fomento Obras Públicas.—Managua, Enero dieciséis de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

57 3 1

VENTA DE PATENTES

No 2115

Lustrafil Limited, de Lancashire, Inglaterra, por nuestro medio ofrece venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 404—de 5 de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre

“Mejoras en dispositivos para guiar hilos o filamentos”

(Caso 2), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Caldera & Compañía Limitada.

15 3 1

No 2117

Lustrafil Limited, de Lancashire, Inglaterra, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 412—de 17 de Abril mil novecientos cuarenta y ocho, sobre

“Mejoras en o con relación a los procedimientos continuos para la producción y tratamiento de hilos artificiales”

(Caso 4), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Caldera & Compañía Limitada.

147 3 1

No. 2114

Lustrafil Limited, de Lancashire, Inglaterra, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 403, de 5 de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre

«Mejoras en dispositivos para guiar hilos o filamentos»

(Caso 1), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Caldera & Compañía Limitada.

20 3 1

No. 2116

Lustrafil Limited, de Lancashire, Inglaterra, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 405, de 5 de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre

«Mejoras en dispositivos para guiar hilos o filamentos»

(Caso 3), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Caldera & Compañía Limitada.

16 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 2020

Petronila Herrera, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita decláresele herederos en sucesión intestada de su difunto esposo Gregorio Rizo Herrera. Señala bienes: Finca rústica sesenta hectáreas extensión, situada Coyolar, jurisdicción de Yalí, lindante: Oriente, sucesión Basilio Altamirano; Occidente, Bordo Alto; Norte, Leandro Centeno; Sur, camino San Antonio a Yalí.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, quince Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

Es conforme.—Jinotega, quince Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srlo.

2973 1

No 2021

Pedro Herrera Molina mayor, soltero, agricultor, este domicilio; pide decláresele heredero en sucesión intestada de su difunta madre y tía respectivamente, Dominga Molina viuda de Herrera y Carmen Molina. Señala bienes: de ambas sucesiones: Una huerta de regadillo de nueve manzanas, situada Valle Yupalí, jurisdicción Concordia, lindante: Oriente, Fidel Ubeda; Poniente, San José; Norte, El Zapote; Sur, Benito Rodríguez.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, catorce Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

Es conforme.—Jinotega, catorce Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srlo.

2972 1

No 2148

Luis Romero Matus, solicita declárese heredero de su padre Luis Felipe Romero.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, trece de Enero de mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srlo.

55 1

AVISO

El último número de «La Gaceta» fue el 281 del 23 de Diciembre. Principia el No 1 el 7 de Enero de 1950

La Dirección